0M3345064

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a trece de octubre de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y cinco minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en el salón de Plenos del Ayuntamiento (Calle Maestro Bayarri, 2 –Edificio Sociocultural-), los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Por parte del Sr. Alcalde se invita a la sesión a del Sr. Concejal D. Rafael Suescun Ayza a pesar de no ser miembros de la Junta de Gobierno.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 6-10-2016.

II.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CLUB HANDBOL PEÑÍSCOLA MAESTRAT.- Expediente subvención nº 1/2016.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Concejala de Deportes:

"En el Presupuesto Municipal de 2016 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club handbol Peñíscola Maestrat por la cuantía de 1.000€, partida 341/4800006. Si bien, tras el ajuste de la cuantía según la actividad desarrollada por esta entidad, esta aportación alcanzará los 400€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a cada entidad, previa la tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDl 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Por todo lo expuesto, la Concejal que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- *Iniciar el expediente de para esta entidad con el fin de realizar la concesión directa de la subvención nominativa con cargo a cada partida correspondiente indicada del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2016 por el importe indicado anteriormente de 400€ que figurará en el convenio.*

Segundo.- *Realizar la Retención de Crédito por la cuantía indicada.*

Tercero.- *Se aporta copia del borrador del convenio regulador redactado al efecto para que se haga entrega del mismo al Interventor y al Secretario para su supervisión previa.*

Cuarto.- *Solicitar a Interventor y Secretario redacción del informe sobre su valoración del convenio."*

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

III.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CAMPAÑA PROVINCIAL "MAS MAYORES, MAS DIPU 2016".- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Bienestar Social, cuyo contenido es como sigue:

"Vistas las bases de la convocatoria por las que se rige la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asignación, como subvención en especie, de los espectáculos musicales que integrarán la campaña provincial "Más Mayores, Más Dipu 2016", correspondiente al ejercicio 2016 , publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 121 de 06 de octubre de 2016,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la subvención para la realización de actuaciones musicales como actividad sociocultural dirigida a personas mayores, en el marco de la campaña provincial "Más Mayores, Más Dipu 2016 ".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda para solicitar la subvención y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en relación con la misma."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

IV.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas individualizadas con cargo al programa de emergencia, del convenio suscrito con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe de la Interventora municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] y la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 600€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 200€/mes.

OM3345065

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - ALCALDÍA

CLASE 8.ª

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas a la parroquia en un solo pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 150€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas al solicitante, el primer pago de 300€ y el segundo pago de 150€.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 900€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas al solicitante, el primer pago de 600€ y el segundo pago de 300€.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 600€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas 300€ a la parroquia y al solicitante 100€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 600€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas a la solicitante el primer pago de 400€ y el segundo de 200€.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas y Acción Extraordinaria, por un total de 591,55€.
N.BASICAS, 450€, correspondiente a tres mensualidades de 150€, pagaderas a la solicitante en un único pago.
ACCION EXTRAORDINARIA, 141,55€, pagaderas a la farmacia Ana C.Salvador Bayarri, por gastos debido a la urgente necesidad.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos al solicitante, el primer pago será de 300€ y el segundo de 150€.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 629€, pagaderos al solicitante, el primer pago será de 429€ y el segundo de 200€.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€,

correspondiente a tres mensualidades, pagaderos al solicitante, el primer pago será de 300€ y el segundo de 150€.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos al solicitante, el primer pago será de 300€ y el segundo de 150€.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 300€, correspondiente a seis mensualidades de 50€, pagaderos al solicitante en un único pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] la prestación económica por concepto de alquiler vivienda, por un total de 450€, correspondiente a tres mensualidades de 150€, pagaderos al solicitante en dos pagos, el primero de 300€ y el segundo de 150€.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas y Acción Extraordinaria, por un total de 647.3€.
NECESIDADES BÁSICAS, 600€, correspondiente a tres mensualidades de 200€, pagaderos a la solicitante, el primero de 400€ y el segundo de 200€.
ACCION EXTRAORDINARIA, 47.3€ pagaderos a la farmacia Ana C. Salvador Bayarri.

V.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE DERRIBO DE VARIOS LOCALES COMERCIALES EN LA URBANIZACIÓN "PEÑÍSCOLA PLAYA".- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2016 y el informe emitido por la Arquitecta Municipal redactora del proyecto de obras, habiendo detectado error en el importe de dicho proyecto, siendo su cuantía final, la misma que el proyecto inicialmente aprobado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Rectificar el error material en el presupuesto del proyecto técnico de obras de derribo de varios locales comerciales en la urbanización "Peñíscola Playa", en cuanto a la cuantía del IVA aplicado a dicho presupuesto, no variando el total del presupuesto del proyecto.

VI.- AUTORIZACIÓN CURSO.- Vista la solicitud de Dña. Cristina Castell Marín, personal laboral en el puesto de Psicóloga, sobre asistencia al curso "Materiales y recursos para la creación de talleres dirigidos a adolescentes para la prevención de violencia de género" organizado por Diputación de Castellón. Por parte del Secretario se informa que los gastos deben correr a cargo de Diputación. No obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la asistencia a Dña. Cristina Castell Marín, la asistencia al curso sobre "Materiales y recursos para la creación de talleres dirigidos a adolescentes para la prevención de violencia de género" los próximos días 28 de Octubre y 4, 11, 18 y 25 de noviembre, con dietas y desplazamientos.

VII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

OM3345066

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO PEÑÍSCOLA / PEÑÍSCOLA ALCALDÍA

CLASE 8.ª

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [redacted] en representación de Mandarina Sport Club, para la realización de la tercera edición del evento "Peñíscola Zombie Walk" el próximo día 31 de octubre entre las 21 y 24 horas.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [redacted] en representación de la Penya L'Espardenya Peníscola, para realizar una serie de talleres en el edificio sociocultural el día 31 de octubre a partir de las 18:00 horas y a partir de las 00:00 horas instalar una discomóvil. La solicitante, como organizadora del evento, velará por el cumplimiento de la normativa vigente y de los daños que produzca la actividad, bajo su responsabilidad.

VIII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Vinaròs, sentencia 140/16, demandante [redacted] escrito presentado en ayuntamiento.

- Del DOCV de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo Nº 7886 de 3-10-16.

- Del Juzgado de lo Contencioso-Advo. nº 2 de Valencia, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8707 el 11-10-16.

- De la Diputación Provincial de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8633 el 7-10-16. Se da traslado a la Concejalía de Servicios y al departamento de Urbanismo.

- De la Sindicatura de Cuentas, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8558 el 6-10-16. Se da traslado al departamento de Intervención.

- De SGAE, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8623 el 7-10-16.

- Del Secretario acctal. del Registro Civil de Peñíscola, escrito de fecha 5-10-16.

Intervención:

IX.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:
PRIMERO.- Aprobación de gastos:
1. -Autorización
2. -Disposición
3. -Autorización –Disposición
1.-Banner periódico mediterráneo digital del 1 de octubre al 31 de diciembre, a PECSA, por importe de 726€.
2.-Ampliación Autorización-Disposición documento nº:12016000006978 por error en la propuesta,a Boxi Castellón,s.l., por importe de 205,80€.
3.- Ampliación Autorización-Disposición documento nº:12016000005545 por error en la propuesta,a Pescados JJM Peñiscola,s.l.., por importe de 133,22€.
4.- Ampliación Autorización-Disposición documento nº:12016000007339 por error en la propuesta,a Davim Motors, s.l.., por importe de 100,49€.
5.- Ampliación Autorización-Disposición documento nº:120160000011371 por error en la propuesta,a Il.luminaciones Zerolux, s.l., por importe de 1.071,50€.
6.- Ampliación Autorización-Disposición documento nº:120160000011368 por error en la propuesta,a Miquel Alimentacio Grup., por importe de 0,02€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
Propuesta de Autorización-Disposicición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1.–Aprobación relación de gastos nº:12016000570, por importe de 19.161,31 €.
5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.
1.-Aprobación relación de gastos nº: 12016000571, por importe de 8.815,08€.
6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.
7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos
Ordenación de todos los pagos indicados en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

1.-Anulación diferencia de importe documento nº:12016000007033, por importe de 59,53€.

10. -Anulación propuestas de gastos

11. -Devolución Factura."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

X.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 326/15 A [redacted] para acometida directa para el suministro de gas natural con una acometida en la C/ Porteta, nº 12, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

0M3345067

AYUNTAMIENTO - PENÍSCOLA / PENÍSCOLA - ALCALDÍA

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

Primero.- Condiciones impuestas por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:

1ª) El presente documento no ampara al beneficiario de la autorización, ante posibles perjuicios que pudieran derivarse tanto respecto a terceros como a sus titulares, otorgándose la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Asimismo tampoco implica asunción de responsabilidad por parte de esta Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en relación con el proyecto, ejecución y explotación de las obras o instalaciones a realizar.

2ª) Esta autorización no exime al interesado de la obligación de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que fuera preceptivo obtener de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación los organismos competentes y, en particular. de la licencia municipal de obras así como, en su caso, la autorización de vertido al mar. No obstante, cuando se obtengan con anterioridad al titulo administrativo exigible conforme a esta Ley, su eficacia quedará demorada hasta el otorgamiento del mismo, cuyas cláusulas prevalecerán (Disposición Adicional Quinta de la Ley 22/1988 de Costas). En consecuencia no podrá iniciar la ejecución del proyecto hasta que obtenga todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos.

3ª) Esta resolución no implica autorización para llevar a cabo otras actividades, obras, instalaciones o usos auxiliares o depósitos de los residuos de explotación, ni para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos o visuales.

4ª) No podrá ocuparse el dominio público marítimo terrestre ni por las obras ni por depósitos de materiales de las mismas.

5ª) La servidumbre de tránsito (que recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del limite interior de la ribera del mar) deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

6ª) No se realizará ningún tipo de obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación sobre edificaciones afectadas por la servidumbre de tránsito.

7ª) En caso de demolición total o parcial de edificaciones afectadas por la zona de servidumbre de protección, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas.

8ª) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación quedan expresamente prohibidas en zona de servidumbre de protección, incluyendo las hoteleras. La prohibición alcanza al suelo, vuelo y subsuelo, por tanto no son autorizables las obras, instalaciones y actividades

expresamente prohibidas que invadan la servidumbre de protección, aún cuando la invasión se produzca sólo parcialmente y ésta parte se destine a usos que no estén expresamente prohibidos en aplicación del principio de unidad predial.

9ª) Cuando se pretenda ejecutar vallas o cerramientos de parcelas, éstas no no podrán invadir la zona de servidumbre de tránsito (art. 52 del Reglamento General de Costas), se deberá cumplir con lo establecido en el art. 47.4 del vigente Reglamento General de Costas y en consecuencia, este tipo de actuaciones deberán llevarse a cabo de modo tal que no superen, en su parte inferior opaca, el metro de altura.

10ª) En el caso de que no haya sido presentado por el peticionario la autorización definida en el artículo 4.2 de la Ley 28/1969, de 26 de abril. sobre Costas, la autorización de la Comandancia Militar de la Marina de la provincia a que se refiere la Disposición Transitoria 12.1 del Reglamento que acredite la legalidad de la obra, uso o instalación, esta autorización no supone la legalización de las obras o instalaciones existentes.

11ª) En el supuesto de que no haya sido presentado por el peticionario la licencia urbanística municipal en suelo urbano del art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; o la autorización para suelo urbanizable o no urbanizable a que se refiere el articulo 85.2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, o resolución de legalización que acrediten la legalidad de la obra o instalación, esta autorización no supone el reconocimiento de la legalización de las obras, o instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/1988 de Costas.

12ª) En caso de obras de reparación y mejora sobre edificaciones o instalaciones existentes en la zona de servidumbre de protección, el incremento de valor que la obra a realizar supone en el conjunto del inmueble, no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

13ª) Se inscribirá en el Registro de la Propiedad por los interesados o, en su caso, de oficio la condición de las autorizaciones relativa a que el incremento de valor que las obras de reparación o mejora comporten no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios, establecida por la Disposición Transitoria Decimotercera del Reglamento de Costas, con la finalidad de garantizar la eficacia de dicha condición y proteger los derechos de los terceros adquirientes de buena fe.

14ª) El titular de la autorización está obligado a inscribir en el Registro de la Propiedad corno tincas independientes las nuevas construcciones autorizadas al amparo del art. 25.2 de la Ley de 22/1988 Costas y 47 del Reglamento General de Costas, cuando sean contiguas y guarden vinculación con otras edificaciones que, en la zona de servidumbre de protección, estarían expresamente prohibidas por la normativa de costas. 15°- La autorización deberá ejercitarse en el plazo máximo de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual, quedaría sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración, de acuerdo con el art. 50.5 del Reglamento General de Costas.

16ª) Las obras, instalaciones y actividades solicitadas se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada y a la autorización otorgada, y la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de esta Dirección General podrá inspeccionar en todo momento las mismas para comprobar si se ajustan a las condiciones de esta Resolución.

17ª) Si las obras se realizan al amparo de licencia municipal para obras mayores, una vez ultimadas éstas, se presentará en esta Consellería el certificado municipal acreditando de que la actuación se ha llevado a cabo ajustándose a los términos de la licencia. En caso de obras menores la certificación municipal se referirá a la comprobación de que han sido realizadas en los términos de la autorización inicialmente concedida. En defecto de lo

0M3345068

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

CLASE 8.ª

anterior el titular de la autorización presentará escrito personal ante esta Dirección General, en el que se explicitará que lo ejecutado se ajusta a la petición formulada inicialmente o, en su caso, manifestando la existencia de cualquier variación efectuada al respecto.

18ª) Caso de apreciarse la existencia de incumplimiento se ordenará la demolición total o parcial, de la obra ilegalmente realizada, incoando los expedientes que correspondan de la forma establecida por el Reglamento General de Costas, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

19ª) Cuando el titular de esta autorización obligado a ello, no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.

Segundo.- Condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Peñíscola:

1ª) Ejecución de la zanja: tramos sujetos al acta inicial de obras. Reposición del pavimento enmorrillado realizado con árido rodado procedente de río o playa, tamaño máximo de 1 a 2 cm grueso por 3 a 4 cm de diámetro (similar al existente) colocado como el aparejo existente, recibidos sobre capa de mortero de cemento 1:4 de 6 cm. de espesor. Se asentarán y nivelarán las piedras que forman el pavimento sobre mortero en seco hasta conseguir el perfil y aparejo indicado, con pendiente mínima de 2% posteriormente se regará el pavimento con 10 litros de agua/m2 y se enlecharán las juntas extendiendo la lechada de manera que queden bien rellenas, quedará la superficie protegida de circulación o paso durante 15 días, previamente se habrán eliminado los restos de lechada y se limpiará la superficie, según NTE/RSP-10.

2ª) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 369/15 A [redacted] para acondicionamiento de local para "granja-bar con venta de pan" en la C/ Huerto, nº 2 Esc 03 00 O (Ref. Catastral nº 9209801) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el

trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 499/15 A [redacted] para sustituir parasol en la Avenida Bulgaria, nº 30 Esc 01 00 31 (Ref. Catastral nº 80190L9) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se podrán cerrar los paramentos verticales laterales de la marquesina porque supondría un aumento de volumen no permitido.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 233/16 A [redacted] para arreglar gotera en la Avenida Papa Luna, nº 4 Esc 01 08 03 (Ref. Catastral nº 9515006) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 310/16 A [redacted] para colocar pavimento en jardín y construir muro en la Avenida Inglaterra, nº 16-20 Esc C 00 01 (Ref. Catastral nº 8019041) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

0M3345069

TIMBRE DEL ESTADO

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA - ALCALDÍA PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

1.- El muro no superará la altura de 1 metro.
2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 316/16 A [redacted] para construir valla en la C/ Guatemala, nº 9 (Ref. Catastral nº 9110027) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.
2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 334/16 A [redacted] para acometida directa para el suministro de gas natural en la Avenida Alemania, nº 1, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la

empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 336/16 A [redacted] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Alicante, nº 8 Esc 01 06 L "La Caleta" (Ref. Catastral nº 9835901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales

0M3345070

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO - ALCALDÍA - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA

CLASE 8.ª

superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 340/16 A [redacted] para levantar parte frontal de la terraza, derribar parte de la pared frontal, rehabilitar la tela asfáltica, colocar pavimento en terraza y reconstruir pared en la Avenida Suiza, nº 21 01 02 (Ref. Catastral nº 8219027) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 348/16 A [redacted] para acristalamiento de terraza en la Avenida Valencia, nº 129 Bl 5 Esc 01 06 32 Argenta Bloque 5 Fase 3 (Ref. Catastral nº 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 350/15 A [redacted] para acometida directa para el suministro de gas natural con una acometida en la Avenida Irlanda, nº 88, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

0M3345071

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

CLASE 8.ª

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 356/16 A [redacted] para reparar el suelo de la piscina y poner mortero en las paredes en la Avenida Irlanda, nº 79 (Ref. Catastral nº 8418027) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 358/16 A [redacted] para sustituir dos ventanas en el polígono 7, parcela 18 (Ref. Catastral nº 8728003) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 360/16 A [redacted] para sanear fachada y reparación de terraza en la C/ San Vicente, nº 4 (Ref. Catastral nº 9909425) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Las obras a realizar deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Plan Especial del Casco Antiguo aprobado y en vigor.
2.- Se deberán cumplir todas las especificaciones que en cuanto a fachadas se establecen en la Ordenanza Reguladora de la Edificación (capítulo 3º, sección 8ª), del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Artístico.
3.- Queda expresamente prohibida la utilización de materiales que falseen su función constructiva, como son los aplacados pétreos, cerámicos, de terrazo, etc.
4.- Se prohibe expresamente la utilización de ladrillo visto y de texturas muy rugosas, del tipo tirolesa, piedra proyectada, etc., tanto en las fachadas principales como en las de los áticos y patios de luces.
5.- Los acabados de los huecos de ventanas y balcones serán lisos, quedando expresamente prohibidos los recercados de piedra natural o artificial y los aplacados.
6.- Los materiales de acabado de los muros de la fachada podrán ser:
a) Morteros monocapa o revocos tradicionales realizados con mortero de cal o bastardos, con texturas lisas no brillantes y acabados definitivos.
b) Enfoscados con mortero de cemento para ser pintados. En este caso la pintura será mate con características similares a las de la cal (al silicato, etc.).
c) Enjabelgados (técnica tradicional realizada a mano o mecánicamente con lechada de cal y alumbre) sobre muros de mampostería.
7.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
8.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
9.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
10.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
11.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

0M3345072

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - ALCALDÍA

CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 363/16 A [redacted] para arreglar el suelo de la terraza y cambiar bañera por plato de ducha en la Urbanización Cerro Mar, nº 24 Esc 01 03 29 "Palacio del Mar" (Ref. Catastral nº 9106009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 364/16 A [redacted] para sustituir bañera por plato de ducha y alicatado en la Urbanización Cerro Mar, nº 24 Esc 01 03 28 "Palacio del Mar" (Ref. Catastral nº 9106009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 366/16 A [redacted] para reparar grietas en fachada y tejado en la C/ Benicarló, nº 1 Bl 1 Tierra de Irta Baladres (Ref. Catastral nº 6484003) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 369/16 A [redacted] para sustituir alicatado en cocina en la C/ Benicarló, nº 15 Esc G 00 75 (Ref. Catastral nº 6285001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 370/16 A [redacted] para elevar vallado mediante bloques de hormigón en el polígono 14, parcela 108, Residencial Chelo, nº 17 (Ref. Catastral nº 7443013) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

OM3345073

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - ALCALDÍA

CLASE 8.ª

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 371/16 A [redacted] para colocar balaustrada alrededor de la piscina en la C/ Brasil, nº 15 (Ref. Catastral nº 9106021) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 372/16 A [redacted] para colocar pavimento y sustituir alicatado en cocina en la C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 02 08 12 "Edificio Costa Dorada" (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 373/16 A [redacted] para reformar cocina y sustituir ventanas en la Avenida Papa Luna, nº 11 Bl 1 Esc 04 02 C1 (Ref. Catastral nº 9518309) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 374/16 A [redacted] para colocar aplacado de piedra con hormigón en jardín en el polígono 14, parcela 876, Esc 01 00 10 (Ref. Catastral nº 8508001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

0M3345074

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - ALCALDÍA

CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 375/16 A [redacted] para acometida directa para el suministro de gas natural con una acometida en la Avenida Inglaterra, nº 30, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 378/16 A [redacted] para reparación de deficiencias constructivas por grietas y humedades en fachadas, cubiertas y zonas comunes, sin intervención estructural, en complejo residencial de 181 viviendas en la C/ Segorbe, Mediterráneo y Morella, con sujeción al proyecto técnico presentado visado 906-1 de 2/09/2016 y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

2.- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 2 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XI.- RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 203/11.- Esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de septiembre de 2015, acordó declarar la caducidad del expediente de obras nº 203/11, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, consistentes en la aportación de presupuesto de las obras y autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

En fecha 16 de mayo de 2016 el promotor presenta escrito adjuntando la documentación requerida y solicitando la concesión de la licencia de obras.

En fecha 1 de junio de 2016 la Arquitecta Técnica Municipal Dª Dulce Mª Pascual Granged emite dos informes en los que señala por una parte que el presupuesto presentado por el promotor es válido y por otra parte proponiendo la concesión de la licencia de obras solicitada.

En fecha 10 de junio de 2016 el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes emite informe favorable a la estimación del recurso de reposición presentado, y propone la concesión de la licencia de obras solicitada.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, que constan en el expediente, favorables a la estimación del recurso presentado, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado por [redacted] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2015, de declaración de caducidad del expediente de obras nº 203/11.

Segundo.- Conceder a [redacted] licencia municipal de obras para acondicionamiento de local en la C/ Mestre Roca, nº 1 00 02, con arreglo a la documentación aportada.

0M3345075

TIMBRE DEL ESTADO

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

XII.- RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 132/14.- Esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de febrero de 2016, acordó denegar el expediente de obras nº 132/14, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, consistentes en la aportación de autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

En fecha 6 de abril de 2016 el promotor presenta escrito adjuntando la documentación requerida y solicitando la concesión de la licencia de obras.

En fecha 30 de mayo de 2016 el Arquitecto Técnico Municipal D. José Manuel Fernández Torroba emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras solicitada.

En fecha 10 de junio de 2016 el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes emite informe favorable a la estimación del recurso de reposición presentado, y propone la concesión de la licencia de obras solicitada.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, que constan en el expediente, favorables a la estimación del recurso presentado, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado por [redacted] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2016, de denegación del expediente de obras nº 132/14.

Segundo.- Conceder a [redacted] licencia municipal de obras para cerramiento de terraza en la Avenida Papa Luna, nº 30 Esc 01 03 H "Residencial Playa Norte", con arreglo a la documentación aportada.

XIII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 247/14 A [redacted] para reparación de la escayola del techo del local sito en el bloque A-2, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. Nº 393/15 A [redacted] para levantar depósito de gasoil y caldera de calefacción en la Avenida Papa Luna, entrador 82, Urb. Los Dorados, nº 8, por estar la obra realizada incumpliendo el retranqueo a los linderos.

XIV.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 410/13 Se concede a [redacted] una prórroga de 3 meses para la finalización de las obras de "*ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida*" en la C/ Porteta, nº 16, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

Primero.- Condiciones impuestas por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y

Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:

1ª) El presente documento no ampara al beneficiario de la autorización, ante posibles perjuicios que pudieran derivarse tanto respecto a terceros como a sus titulares, otorgándose la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Asimismo tampoco implica asunción de responsabilidad por parte de esta Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en relación con el proyecto, ejecución y explotación de las obras o instalaciones a realizar.

2ª) Esta autorización no exime al interesado de la obligación de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que fuera preceptivo obtener de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación los organismos competentes y, en particular. de la licencia municipal de obras así como, en su caso, la autorización de vertido al mar. No obstante, cuando se obtengan con anterioridad al titulo administrativo exigible conforme a esta Ley, su eficacia quedará demorada hasta el otorgamiento del mismo, cuyas cláusulas prevalecerán (Disposición Adicional Quinta de la Ley 22/1988 de Costas). En consecuencia no podrá iniciar la ejecución del proyecto hasta que obtenga todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos.

3ª) Esta resolución no implica autorización para llevar a cabo otras actividades, obras, instalaciones o usos auxiliares o depósitos de los residuos de explotación, ni para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos o visuales.

4ª) No podrá ocuparse el dominio público marítimo terrestre ni por las obras ni por depósitos de materiales de las mismas.

5ª) La servidumbre de tránsito (que recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del limite interior de la ribera del mar) deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

6ª) No se realizará ningún tipo de obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación sobre edificaciones afectadas por la servidumbre de tránsito.

7ª) En caso de demolición total o parcial de edificaciones afectadas por la zona de servidumbre de protección, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas.

8ª) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación quedan expresamente prohibidas en zona de servidumbre de protección, incluyendo las hoteleras. La prohibición alcanza al suelo, vuelo y subsuelo, por tanto no son autorizables las obras, instalaciones y actividades expresamente prohibidas que invadan la servidumbre de protección, aún cuando la invasión se produzca sólo parcialmente y ésta parte se destine a usos que no estén expresamente prohibidos en aplicación del principio de unidad predial.

9ª) Cuando se pretenda ejecutar vallas o cerramientos de parcelas, éstas no no podrán invadir la zona de servidumbre de tránsito (art. 52 del Reglamento General de Costas), se deberá cumplir con lo establecido en el art. 47.4 del vigente Reglamento General de Costas y en consecuencia, este tipo de actuaciones deberán llevarse a cabo de modo tal que no superen, en su parte inferior opaca, el metro de altura.

OM3345076

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

CLASE 8.ª

10ª) En el caso de que no haya sido presentado por el peticionario la autorización definida en el artículo 4.2 de la Ley 28/1969, de 26 de abril. sobre Costas, la autorización de la Comandancia Militar de la Marina de la provincia a que se refiere la Disposición Transitoria 12.1 del Reglamento que acredite la legalidad de la obra, uso o instalación, esta autorización no supone la legalización de las obras o instalaciones existentes.

11ª) En el supuesto de que no haya sido presentado por el peticionario la licencia urbanística municipal en suelo urbano del art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; o la autorización para suelo urbanizable o no urbanizable a que se refiere el articulo 85.2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, o resolución de legalización que acrediten la legalidad de la obra o instalación, esta autorización no supone el reconocimiento de la legalización de las obras, o instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/1988 de Costas.

12ª) En caso de obras de reparación y mejora sobre edificaciones o instalaciones existentes en la zona de servidumbre de protección, el incremento de valor que la obra a realizar supone en el conjunto del inmueble, no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

13ª) Se inscribirá en el Registro de la Propiedad por los interesados o, en su caso, de oficio la condición de las autorizaciones relativa a que el incremento de valor que las obras de reparación o mejora comporten no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios, establecida por la Disposición Transitoria Decimotercera del Reglamento de Costas, con la finalidad de garantizar la eficacia de dicha condición y proteger los derechos de los terceros adquirientes de buena fe.

14ª) El titular de la autorización está obligado a inscribir en el Registro de la Propiedad corno tincas independientes las nuevas construcciones autorizadas al amparo del art. 25.2 de la Ley de 22/1988 Costas y 47 del Reglamento General de Costas, cuando sean contiguas y guarden vinculación con otras edificaciones que, en la zona de servidumbre de protección, estarían expresamente prohibidas por la normativa de costas. 15°- La autorización deberá ejercitarse en el plazo máximo de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual, quedaría sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración, de acuerdo con el art. 50.5 del Reglamento General de Costas.

16ª) Las obras, instalaciones y actividades solicitadas se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada y a la autorización otorgada, y la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de esta Dirección General podrá inspeccionar en todo momento las mismas para comprobar si se ajustan a las condiciones de esta Resolución.

17ª) Si las obras se realizan al amparo de licencia municipal para obras mayores, una vez ultimadas éstas, se presentará en esta Consellería el certificado municipal acreditando de que la actuación se ha llevado a cabo ajustándose a los términos de la licencia. En caso de obras menores la certificación municipal se referirá a la comprobación de que han sido realizadas en los términos de la autorización inicialmente concedida. En defecto de lo anterior el titular de la autorización presentará escrito personal ante esta Dirección General, en el que se

explicitará que lo ejecutado se ajusta a la petición formulada inicialmente o, en su caso, manifestando la existencia de cualquier variación efectuada al respecto.

18ª) Caso de apreciarse la existencia de incumplimiento se ordenará la demolición total o parcial, de la obra ilegalmente realizada, incoando los expedientes que correspondan de la forma establecida por el Reglamento General de Costas, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

19ª) Cuando el titular de esta autorización obligado a ello, no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.

Segundo.- Condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Peñíscola:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: tramos sujetos al acta inicial de obras. Reposición del pavimento enmorrillado realizado con árido rodado procedente de río o playa, tamaño máximo de 1 a 2 cm grueso por 3 a 4 cm de diámetro (similar al existente) colocado como el aparejo existente, recibidos sobre capa de mortero de cemento 1:4 de 6 cm. de espesor. Se asentarán y nivelarán las piedras que forman el pavimento sobre mortero en seco hasta conseguir el perfil y aparejo indicado, con pendiente mínima de 2% posteriormente se regará el pavimento con 10 litros de agua/m2 y se enlecharán las juntas extendiendo la lechada de manera que queden bien rellenas, quedará la superficie protegida de circulación o paso durante 15 días, previamente se habrán eliminado los restos de lechada y se limpiará la superficie, según NTE/RSP-10.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

OM3345077

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

CLASE 8.ª

7.- El paso de canalizaciones en urbanizaciones, entradores, calles, caminos privados etc. que su propiedad no sea pública, se deberá aportar servidumbre de paso.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

XV.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 104/16 A [redacted] obras de un apartamento en el polígono 8, parcela 11, Esc 02 01 16 "Las Brisas", objeto de la licencia de obras nº 137/1999.

XVI.- EXPTE. BORRADOR PLANTILLA 2017.- Por parte del Secretario se da cuenta del borrador de plantilla de personal para el ejercicio 2017 y asimismo se informa que las plazas vacantes deben amortizarse o, en la medida que la legislación lo permita, convocarse. La Junta de Gobierno queda enterada y propone no amortizar ninguna plaza y crear una plaza de técnico de administración general y otra de técnico de medio ambiente previo estudio y, en su caso, tramitación del correspondiente expediente y negociación colectiva.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA SECRETARÍA